Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 20 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda, a la luz de lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra los siguientes defectos, los cuales deberán subsanarse en el término legal de 5 días siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, so pena de rechazo:

1. Debe acreditarse que se remitió por medio de correo electrónico, copia de la demanda y de sus anexos al demandado, así como del escrito de subsanación cuando sea presentado.
2. Deberán aclararse los hechos de la demanda, informando en dónde fue atendida médicamente la señora AMPARO CARRASCAL DE GORDILLO, y el lugar en el que le fue amputado su miembro inferior izquierdo.
3. Deberá informar la dirección de correo electrónico da la que deben ser notificados los testigos.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en general por los artículos 82 y 90 del C.G.P., se dispondrá la inadmisión de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por AMPARO CARRASCAL PATIÑO, LUIS ENRIQUE GORDILLO MARTINEZ, JAMES GORDILLO CARRASCAL, MILEXI GORDILLO CARRASCAL y NATALIA GORDILLO CARRASCAL a través de apoderado judicial, contra la COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE EMPRESA PROMOTORA DE SALUD -COOMEVA E.P.S-, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el defecto referenciado, so pena, de rechazo.

TERCERO. RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado MIGUEL GAMBOA TROUCHON en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

EMAV

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **21 de agosto de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 81

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario